MODIFICACIONES DE LA MEMORIA CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DEL GABINETE JURÍDICO (INFORME AJ-CPAI 2021/50), EN RELACIÓN CON LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES INMIGRANTES TEMPORERAS PROCEDENTES DE LA MIGRACIÓN CIRCULAR DE MARRUECOS PARA LAS CAMPAÑAS DE FRUTOS ROJOS DE HUELVA 2021-2023.

CONTR 2021/208608

1.- OBJETO.

Se modifica el objeto en relación con su temporalidad, siendo objeto de contratación los servicios necesarios de mediación intercultural para la atención a las mujeres inmigrantes temporeras procedentes de Marruecos para las campañas de frutos rojos de Huelva 2021-2023.

CPV: 85312300-2 (Servicios de información asesoramiento)

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las prestaciones serán las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares que se adjunta a la memoria.

Se contratará el servicio con una entidad especializada para que realicen labores de mediación intercultural, en el ámbito sociosanitario. La prestación del servicio se efectuará a través de las trabajadoras de la empresa contratista adjudicataria y bajo el poder de organización y dirección de la misma, no existiendo, en ningún caso, vinculación contractual entre dichas trabajadoras y la administración autonómica.

Se suprime por tanto la expresión contenida en el Apartado 4 de la Memoria Justificativa denominado "4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN", en el que se indicaba que "Se contratará el servicio a media jornada, de 6 personas mediadoras y 1 persona coordinadora [...]". Asimismo, se suprimen de la Memoria las expresiones contratación "a media jornada" y otras análogas como "a tiempo parcial". Del mismo modo, se suprimen las referencias al concepto "distribución irregular de la jornada" o al modo de compensación de horas trabajadas por descanso.

El presente contrato administrativo de servicios busca resultados en la atención a las mujeres marroquíes de la migración circular para la campaña de la fresa, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos sociales y sanitarios, atendiendo las necesidades de relación con el entorno en el ámbito social y sanitario. Será la consecución de dicho resultado, una vez examinado por la Administración, la que determinará el nacimiento de la obligación de pago.

La empresa facilitará, a la finalización del contrato, los informes correspondientes sobre la realización y evaluación del servicio prestado a través de su personal de mediación intercultural.

El plazo de ejecución del contrato será desde la firma hasta el 30 de junio de 2023, con los meses de ejecución siguientes: el mes de diciembre de 2021; en el año 2022, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 y el mes de diciembre de 2022; y en el año 2023, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, como máximo, sin perjuicio de que dicha duración pudiera resultar menor en función de las características de la campaña de la fresa.

3.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Se procederá a tramitar un contrato de servicios definido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Atendiendo a las necesidades a satisfacer, al importe necesario para ello, así como al periodo de tiempo a cubrir, se considera que procede promover la presente contratación a través del procedimiento abierto contemplado en Subsección segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se efectúa el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato de mediación para la campaña de frutos rojos de Huelva para el periodo 2021-2023.Para la estimación del presupuesto base de licitación del servicio se han tenido en cuenta los costes del número de horas del número mínimo de personas que deben componer el equipo técnico de la entidad especializada adjudicataria, según se establece en los apartados 5 y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (seis personas mediadoras y una persona coordinadora), y los costes indirectos.

Los trabajadores que van a ejecutar el servicio lo harán bajo el poder de dirección y control de la empresa contratista adjudicataria.

Importe de licitación:

CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (146.668,54 €), a lo que corresponde un 10% IVA de CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS, CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (14.666,85 euros), siendo el total de CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS, CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (161.335,39 euros).

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato, coincidente con el presupuesto base de licitación sin IVA, es de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (146.668,54 €).

Dicho presupuesto se abonará en los años 2021, 2022, y 2023, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

E.F.C. 2021 - 0100010000 G/31J/22709/0001 - 11.882,96 euros

E.F.C. 2022 - 0100010000 G/31J/22709/0001 - 79.574,46 euros

E.F.C. 2023 - 0100010000 G/31J/22709/0001 - 69.877,97 euros

5.- CRITERIOS DE SOLVENCIA.

-Los criterios de solvencia económica y financiera se recogen en el Anexo XIV del nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto.

En la Memoria y en el Anexo XIV del PCAP, conforme al informe de la Letrada se ha modificado, el texto del punto 2, que queda como sigue:

"2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, o cuando la persona contratista fuera una empresa de nueva creación y no pudiera acreditar lo dispuesto en el número 1 , justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo igual o superior al importe de licitación del contrato .

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda".

-La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se recogen en el Anexo XV del nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto, que tendrán el carácter de acumulativos.

En la Memoria y en el Anexo XV del PCAP, conforme al informe de la Letrada se ha modificado, el texto del punto 1, que queda como sigue:

"1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

En su defecto, la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato."

Se ha eliminado el apartado dedicado a "Otros medios de prueba".

Se ha corregido la referencia hecha a las empresas de nueva creación, considerando empresa de nueva creación a las de antigüedad inferior a cinco años conforme establece el art. 90.4 de la LCSP.

Y de acuerdo al informe de observaciones de la Letrada, se establece además como requisito de obligación esencial el compromiso de dedicación de 6 personas mediadoras y 1 persona coordinadora como medios personales suficientes para la ejecución del contrato.

6.- BAREMOS DE VALORACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se han mantenido los baremos de valoración y los criterios de adjudicación establecidos en la Memoria, y para dar conformidad a las observaciones formuladas por la Letrada se ha cambiado la adjudicación del presente contrato mediante el procedimiento abierto, y en relación al PCAP correspondiente, se ha utilizado y se han trasladado al Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recomendado por la Comisión Consultiva de contratación Pública para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto, presentación electrónica de ofertas, implementado sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha de 1 de junio de 2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2020/75).

LA DIRECTORA GENERAL DE

COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

María del Mar Ahumada Sánchez.